

Rawson, 25 de Noviembre de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.546/10 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 56/10 - Proyecto Construcción 14 Dúplex Covira Playa Unión (Expte. N° 0335/09 - SIPySP/ipv)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 264 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma CACEMA CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única firma presentada por resultar lo mas conveniente (ver fs. 254 fol. del I. P. V. y D. U.), aún cuando la firma en cuestión se encontraría financieramente comprometida (ver informe económico - financiero glosado a fs. 252 fol. I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 260 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Licitante (Dictamen N° 201/10), expresando -entre otros extremos- que "... no teniendo en consecuencia observaciones que formular, pudiendo adjudicarse la presente licitación como se aconseja, ... " (sic). Finalmente, a fs. 261 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, de modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, debiera solicitarse a la pre-adjudicataria adjunte ejemplar original o copia certificada actualizada del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual puesto que el acompañado se encuentra vencido.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 94/10

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas